



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de junio de 2015
No. 102

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA
enGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

La visión de la presente Administración contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 es reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la Entidad, sustentada en la capacidad de acción del Gobierno en tres pilares temáticos: el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Así, la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al replanteamiento de los que resultan insuficientes. De esta manera, se aprovechan las oportunidades de mejora mediante la actualización del marco jurídico, fomentando el desarrollo y la estabilidad institucional.

Por tanto, el desempeño de las instancias públicas debe basarse en las mejores prácticas administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y de los sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad, esto en aras de seguir fomentando la coordinación gubernamental, atendiendo de modo eficaz las necesidades de la sociedad y modernizando las estructuras de organización de las instancias de gobierno, con la intención de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas correspondientes.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

Por otra parte, el Secretario, Subsecretario, directores generales, Coordinador de Administración y Contralor Interno de la Secretaría se auxiliarán en el despacho de los asuntos de su competencia, de los directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en el Manual General de Organización de la Secretaría.

La modificación al marco jurídico garantiza una administración pública adecuada y acorde con los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes en el despacho de los asuntos de su competencia. Por lo cual, con la creación de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones se pretende velar por el control de riesgo de los servidores públicos en la atención, tramitación o resolución de asuntos que tengan interés personal, familiar o de negocios y puedan afectar el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Mediante Decreto número 425 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de abril de 2015, diversas reformas y adiciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dentro de las cuales se estableció la Declaración de Intereses.

Por consiguiente, se propone modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para regular su estructura, congruente con las modificaciones legales antes aludidas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario

General de Gobierno del Estado México, José S. Manzur Quiroga. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 20 y 21 en sus fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para quedar como siguen:

Artículo 20. La Dirección General de Responsabilidades estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los directores de Responsabilidades Administrativas "A", de Responsabilidades Administrativas "B", de lo Contencioso e Inconformidades, y de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, por los Jefes de Departamento de Procedimientos Administrativos "A", de Quejas y Denuncias, de Procedimientos Administrativos "B", de lo Contencioso, de Inconformidades, de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes, Declaración de Intereses y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, así como de los demás servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 21. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Coordinar la integración del padrón de servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses.

XXIII. Proponer al Secretario el diseño y contenido de los formatos bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses, así como expedir los instructivos de llenado correspondientes.

XXIV. Recibir y registrar la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades.

XXV. Practicar el análisis contable-financiero de las Manifestaciones de Bienes presentadas por los servidores públicos, así como determinar el Conflicto de Intereses, revisando la información asentada y, en su caso, requerir las aclaraciones conducentes, e instruir los procedimientos administrativos que correspondan.

XXVI. a la XXXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Finanzas dispondrá los recursos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones.

CUARTO. La Secretaría de la Contraloría implementará lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**